

Quito, 20 de abril de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nº 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los "(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)";

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la



Quito, 20 de abril de 2022

Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: "El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4. El cronograma de implementación del Plan (...)";

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ "Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal" desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: "(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los



Quito, 20 de abril de 2022

procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, el artículo 30 ibídem dicta: "Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos e esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo";

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis "La Mariscal" (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, Como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIALISIS "LA MARISCAL" debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez.

Que, Memorando Nro. **IESS-DSGSIF-2021-6782-M** de fecha 19 de octubre de 2021 suscrito por Sr. Espc. Julio Javier López Marín Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar:

"Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6444-M, emitido el 04 de octubre de 2021, en el que se socializo los Techos Presupuestarios del año 2022, se procedió a realizar una reestructuración de los techos presupuestarios por lo cual se deja insubsistente los valores detallados en el mismo. Por lo expuesto, se ha realizado una evaluación y se da a conocer los nuevos techos presupuestarios para cada unidad médica teniendo en cuenta lo siguientes parámetros:



Quito, 20 de abril de 2022

- La Información ingresada en el sistema PROFORMA PRESUPUESTARIA 2022 debe corresponder a contratos del año 2021 con oficio compromiso para el año 2022 (plurianual), es decir, únicamente procesos que la Unidad Médica cuente con documentación habilitante que le permita comprometer el pago para el año 2022.
- Las Unidades Médicas deben priorizar su planificación y optimizar el presupuesto como lo indica las directrices y políticas elaborada por la Dirección Nacional de Gestión Financiera (documento que se encuentra anexo); dando prioridad a Medicamentos y Dispositivos Médicos. Los Establecimientos de Salud deberán concluir la elaboración de la proforma presupuestaria para el año 2022 considerando su Planificación Anual y el Plan Anual de Compras, la información tiene que ser cargada en el sistema en un plazo de 24 horas a partir de la recepción del presente documento."

Que, mediante memorando **Nro. IESS-DSGSIF-2021-6800-M** de fecha 19 de octubre de 2021 suscrito por Sr. Espc. Julio Javier López Marín Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar:

"En atención al memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6782-M, en el que se socializó los techos presupuestarios para la proforma 2022, es meritorio realizar las siguientes rectificaciones:

- 1. Las unidades médicas una vez que cuentan con los techos presupuestarios de medicamentos y dispositivos médicos, el área técnica de cada unidad médica deberá realizar la programación de las cantidades de medicamentos y dispositivos y una vez realizada dicha acción deberán remitir la información en el plazo de 72 horas a la Coordinación Nacional de Medicamentos y Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos, respectivamente para ser validado.
- 2. La Dirección Nacional de Planificación comunicará la fecha en la cual se habilitará el sistema para que las unidades médicas procedan a cargar las necesidades del Plan Anual de Contratación 2022, con base a la información que validada por las mencionadas Coordinaciones Nacionales."

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-7379-M, de fecha 10 de noviembre del 2021, remitido por el Espc. Julio Javier López Marín, Director Del Seguro General De Salud Individual Y Familiar, señala lo siguiente "Al respecto, informo que realizada la revisión y análisis técnico de toda la información de respaldo recibida se emite el respectivo criterio, exclusivamente en el ámbito técnico, cuyas conclusiones y recomendaciones se encuentran contenidas en los siguientes documentos, que enumero y se adjuntan a la presente documentación:

1. Informe Técnico CMFIEDM LA MARISCAL-IT-SDNPSS-CNDM-2021-10-419-PROG DM 2022.



Quito, 20 de abril de 2022

2. Matriz en formato PDF y Excel de la Selección Programación 2022 – Dispositivos Médicos- Validada Técnicamente.

Que, mediante los Memorando Nro. Memorando Nro.

IESS-CMFIEDM-DM-2022-1647-M, de fecha 19 de abril de 2022, la Tlga. Sandra Patricia Morales Mendoza

LABORATORISTA CLÍNICO 2, en su calidad de Líder del Área de Laboratorio Clínico del CMFIEDM, solicita: "(...) Reforma al PAC para "ADQUISICIÓN DE TUBOS Y AGUJAS PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS LA MARISCAL"

Adicionalmente adjuntan el Informe Justificativo de Reforma PAC No. CMFIEDM-LC-2022-008, el cual motiva la presente Resolución.

Que, mediante Informe Justificativo de Reforma PAC No. CMFIEDM-LC-2022-008, se indica:

"El Laboratorio Clínico del CMFIEDM en cuanto a su tipología corresponde a Laboratorio de Análisis Clínico de tipo II."

<u>Tubo para extracción de sangre al vacío plástico tapa lila 4 ml:</u> De plástico, sellado al vacío, posee etiquetado de identificación del paciente, cierre hermético: doble tapón de seguridad que consiste en una tapa exterior de polietileno de color lila y un tapón interior de caucho. Contiene K2EDTA o K3EDTA, adherido a las paredes del tubo. Estéril y descartable.

Tubo para extracción de sangre al vacío plástico tapa roja 10 ml: De plástico, sellado al vacío, posee etiquetado de identificación del paciente, cierre hermético: doble tapón de seguridad que consiste en una tapa exterior de polietileno de color rojo y un tapón interior de caucho. Contiene gel separador y un activador de la coagulación, adherido a las paredes del tubo. Estéril y descartable.

<u>Tubo para micro recolección de sangre tapa lila de 0.5 a 1 ml:</u> De plástico, posee etiquetado de identificación del paciente, cierre hermético: poseen tapón de seguridad color lila. Contiene K2EDTA o K3EDTA, adherido a las paredes del tubo. Estéril y descartable.

<u>Tubo para extracción de sangre al vacío plástico tapa verde 4 ml:</u> De plástico, sellado al vacío, posee etiquetado de identificación del paciente, cierre hermético: doble tapón de seguridad que consiste en una tapa exterior de polietileno de color verde y un tapón interior de caucho. Contiene heparina de sodio o de litio adherida a las paredes del tubo. Estéril y descartable.



Quito, 20 de abril de 2022

<u>Tubo para extracción de sangre al vacío plástico tapa celeste 4,5 ml:</u> De plástico, sellado al vacío, posee etiquetado de identificación del paciente, cierre hermético: doble tapón de seguridad que consiste en una tapa exterior de polietileno de color celeste y un tapón interior de caucho. Contiene citrato de sodio al 3.8% o 3.2%, adherido a las paredes del tubo. Estéril y descartable.

Aguja pericraneal 23 G: Con alas, con prolongador de 30 cm mínimo, atóxico y apirógeno, aguja siliconada con bisel bi angulado y trifacetado, con protección de aguja, conector Luer Lock, estéril, descartable.

Aguja para extracción de sangre al vacío 21~G~x~25~mm~(1"): De acero inoxidable, doble punta, empaque individual plastificado, posee sello de seguridad, calibre 21~G~y tamaño 25~mm~(1"), estéril, descartable."

Que, mediante Informe Justificativo de Reforma PAC No. CMFIEDM-LC-2022-008, se indica:

"La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación:

La atención médica constituye en la actualidad un desafío importante para el equipo de salud debido a su alta complejidad y sus costos asociados. El perfil de los pacientes que demandan asiduidad en los hospitales ha cambiado enormemente los últimos años, producto de la aparición de nuevas enfermedades, incorporación de nueva tecnología de diagnóstico, tratamiento y avances farmacéuticos han provocado cambios en las modalidades de atención.

Considerando que el propósito de esta Casa de Salud, se orienta a la garantía de los derechos en salud y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, al mejorar las condiciones de vida de la población ecuatoriana a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI) que bajo los principios de la estrategia de atención primaria de Salud Renovada, transformó el enfoque médico biológico, hacia un enfoque centrado en el cuidado de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno."

Que, mediante Informe Justificativo de Reforma PAC No. CMFIEDM-LC-2022-008, se indica:

"La reforma solicitada se aprobará conforme el siguiente cuadro: (...)"

Que, mediante Informe Justificativo de Reforma PAC No. CMFIEDM-LC-2022-008, se indica:



Quito, 20 de abril de 2022

"De acuerdo al plazo de ejecución en el cual se establece de 6 meses, se determina la ejecución anual con Certificación Presupuestaria No. 156"

Que, la Reforma planteada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitió el código de modificación PAP N°0152-2022-AV-CMFIEDM.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de fecha 05 de enero de 2022, suscrita por el Econ. Nelson Guillermo García Tapia, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, resuelve: Delegar, Art. 9.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director Nacional de Planificación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el Informe Técnico de Reforma PAC N°CMFIEDM-LC-2022-008, validado y suscrito conforme norma legal vigente, el cual se adjunta a la presente Resolución.

INCREMENTAR:



Quito, 20 de abril de 2022

LAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO 2022										1
DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUIS ICIÓN	PROCEDIMIE NTO DE CONTRATAC IÓN		CUATRI MESTRE PROGR AMADO REFOR MADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AÑO ACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PAC AÑO ACTUAI
530810	Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	-Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa lila, 4 ml	Bien	Subasta Inversa	352901091	C1	Unidad	60000	\$0,12	\$7.200,00
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y	3431028013126 -Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa roja, 10 ml	Bien	Subasta Inversa electrónica	352901091	C1	Unidad	84400	\$0,13	\$10.972,0
530810	Clínico y de Patología	3431028013130 -Tubo para micro recolección de sangre, tapa lila, de 0,5 a 1 ml	Bien	Subasta Inversa electrónica	352901091	C1	Unidad	3000	\$0,19	\$570,00
530810	para Laboratorio Clínico y de Patología	tapa verde, 4 ml	Bien	Subasta Inversa electrónica	352901091	C1	Unidad	7500	\$0,16	\$1.200,00
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	3431028013124 -Tubo para extracción de sangre al vacío, plástico, tapa celeste, 4,5 ml	Bien	Subasta Inversa electrónica	352901091	C1	Unidad	8000	\$0,14	\$1.120,00
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	3432620003040 -Aguja pericraneal, 23G	Bien	Subasta Inversa electrónica	352901091	C1	Unidad	6600	\$0,18	\$1.188,00
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	3431028013136 -Aguja para extracción de sangre al vacío, 21G x 25mm (1")	Bien	Subasta Inversa electrónica	352901091	C1	Unidad	50900	\$0,10	\$5.090,00 \$27.340,0

Artículo 2.- Consolidar dentro del objeto de "ADQUISICIÓN DE TUBOS Y AGUJAS PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS LA MARISCAL", por el valor del presupuesto referencial de USD 27.340,00 (VEINTE Y



Quito, 20 de abril de 2022

SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100) más IVA. de los siguientes ítems: Tubo para extracción de sangre al vacío plástico tapa lila 4 ml, Tubo para extracción de sangre al vacío plástico tapa roja 10 ml, Tubo para micro recolección de sangre tapa lila 0.5 a 1 ml, Tubo para extracción de sangre al vacío plástico tapa verde 4 ml, Tubo para extracción de sangre al vacío de plástico tapa celeste 4,5 ml, Aguja pericraneal 23 g, Aguja para extracción de sangre al vacío 21 g x 25 mm (1").

No	O DE PARTID	PARTID	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUI SICIÓ	PROCED I MIENTO DE CONTRA T ACIÓN	CPC REFOR MA DO	AMAD O	CANTI	UNIT ARIO REFO R MAD	R TOTA
1	530810	Dispositiv os Médicos para Laborato rio Clínico y de	"ADQUISICIÓN DE TUBOS Y AGUJAS PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS LA MARISCAL"	Bien		352901 091	C1	1,00	0,01	0,01

Artículo 3.-Solicitar a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.



Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0055-R Quito, 20 de abril de 2022

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor **PLANIFICADOR**